



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



6342

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°068-2024-PEAH-6321 del 11 de diciembre del 2025, el Informe N° 0353-2024-PEAH-6340 del 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Que, con Contrato N°013-2024-PEAH-DE, suscrito el 21 de octubre del 2024, por la Entidad y el Contratista, YAEV E.I.R.L., referente a la Adjudicación Simplificada N°007-2024-PEAH-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N°2062526".

Que, mediante Contrato N° 019-2024-PEAH-DE de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito entre la Entidad y la Empresa Consorcio Supervisor Putaga, para la supervisión a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N°2062526".

Que, mediante Carta N° 0010-2024-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA de fecha 05 de diciembre del 2024, solicita a la entidad la aprobación de cronogramas de ejecución de obra, indicando que estos se encuentran dentro del plazo establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante INFORME N° 0353-2024-PEAH-6340 de fecha 10 de diciembre del 2024, derivado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación de los cronogramas mediante acto resolutivo.

Que, por los argumentos glosados, mediante Informe Legal N°068-2024-PEAH-6321, la Oficina de Asesoría Legal, donde indica lo siguiente: *"del análisis factico normativo realizado a la solicitud de aprobación de cronograma de Ejecución de Obra, respecto del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N°2062526", se advierte que en el presente caso se cuenta con la conformidad y aprobación del CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA a cargo del Supervisor de Obra Ing. Luis Alberto Picón de la Mata, asimismo se tiene la conformidad del área técnica de la entidad a cargo de la Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, quien a través del INFORME N° 0353-2024-PEAH-6340 de fecha 10 de diciembre del 2024, otorga conformidad y solicita la aprobación del cronograma de Ejecución de Obra del proyecto antes citado. En ese sentido contando con la conformidad del organismo de asesoramiento técnico, y visto el marco normativo establecido en el numeral 176.5 y 176.5 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, considero que resulta procedente la aprobación del cronograma de ejecución de obra, conforme a lo solicitado; por tanto, es procedente que mediante acto resolutivo se APRUEBE el cronograma de Ejecución de Obra";*

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO - CUI N°2062526**", conforme a lo solicitado mediante Carta N° 0010-2024-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA/RC de fecha 05 de diciembre del 2024, por el representante Común del Consorcio Supervisor Putaga.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
 DIRECTOR EJECUTIVO

